

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

Nº Int: 4529949

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
COLOMBIANA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 38743

SANTIAGO, 03 de Abril de 2014

VISTO: a) Que con fecha 15 de Noviembre de 2013, el extranjero PADILLA VALDES, Buenaventura de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile en Carta Nº4507 de fecha 17 de Marzo de 2014; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de PADILLA VALDES, Buenaventura de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de hurto agravado a 18 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 68 de la D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 15, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984, D.S. Nº2043 de 1981; D.S. Nº236 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/03/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U M E N

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por PADILLA VALDES, Buenaventura de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Emigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a COPIA para su conocimiento y fines correspondientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO SANDOVAL DUCUING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

RSD/PVE
[712] 03/04/2014

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Emigración, M.RR.Ee.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.